LOCALIDAD	CENTRO	SELECCIONADO	FORMACIÓN INICIAL
ROBLEDILLO DE LA VERA	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	ERNESTO FERNÁNDEZ MARTÍN	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
SALORINO	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	ANDRÉS J. GONZÁLEZ REDONDO	EXENTO
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	C.R.A. TAJO- SEVER	JESÚS GONZÁLVEZ DE MIRANDA PEÑA	EXENTO
SIERRA DE FUENTES	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	JULIÁN CLAVER ALEGRE	EXENTO
TALAVÁN	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	JULIO CASARES ACUÑA	EXENTO FASE TEÓRICA
TALAYUELA	C.P. GONZALO ENCABO	MANUEL VIVAS CARRASCO	EXENTO
TEJEDA DE TIÉTAR	C.R.A. VERA- TIÉTAR	ANTONIO AMOR TRANCÓN	EXENTO FASE TEÓRICA
TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	C.R.A. EL OLIVAR	JESÚS BRAVO MATÍAS	EXENTO
TORREJÓN EL RUBIO	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	PEDRO SEVERO FLORENTINO	EXENTO
TORREJONCILLO	C.P. BATALLA DE PAVÍA	JAVIER CLEMENTE SANTOS	FASES TEÓRICA Y PRÁCTICA
TORREORGAZ	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	ANDRÉS FRAGOSO LUCAS	EXENTO
VALVERDE DEL FRESNO	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	Mª ÁNGELES DOMÍNGUEZ PESTANA	EXENTO
VILLANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTA ANA	CARMEN ALICIA REGIDOR BELLOSO	EXENTO FASE TEÓRICA
ZARZA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ	PEDRO TOVAR SÁNCHEZ	EXENTO
ZORITA	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	Mª INMACULADA TRIGUERO CAMINERO	EXENTO FASE TEÓRICA

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a un Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 13 de julio de 2004 un convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la promoción de los jóvenes mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 13 de julio de 2004

REUNIDOS:

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004, de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, nombrado, por Decreto del Presidente 21/2003, de 27 de junio, (D.O.E. nº 75, de 28 de junio) y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 53.3. de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; ha sido autorizado para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de 13 de julio de 2004.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

1. Que la Consejería de Cultura de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que, en materia de juventud, corresponden a la Comunidad Autónoma en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 7.19 de su Estatuto de Autonomía.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural", siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Concretamente, al Instituto de la Juventud, corresponde, en el marco del derecho constitucional y doctrina antedichos, y de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre, el ejercicio de funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación, la participación, la información de los jóvenes y, en general, la ejecución de las políticas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al que está adscrito, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre el sector de población juvenil.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los jóvenes.

4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.

El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de los jóvenes, mediante el desarrollo de programas adecuados a tal fin.

Segunda.

1. Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán los programas que se citan en el apartado 2 de la presente cláusula, de entre los que se especifican a continuación:

PROGRAMA DE FORMACIÓN, EMPLEO Y ORIENTACIÓN. NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO.

Estará dirigido a impulsar acciones innovadoras en materia de empleo para jóvenes potenciando la interrelación de la oferta, la demanda y la intermediación laboral.

PROGRAMA DE ACCESO A LA VIVIENDA.

Estará dirigido a favorecer las condiciones que posibiliten la autonomía, emancipación y bienestar de los y las jóvenes mediante la mejora de las oportunidades de acceso a la vivienda.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes entre los jóvenes de prevención ante los riesgos contra la salud.

PROGRAMA SOBRE ALTERNATIVAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los jóvenes el disfrute, de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

PROGRAMA SOBRE EXCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Estará dirigido a la prevención de la marginación juvenil con medidas y actuaciones positivas en los ámbitos familiar, social y laboral de los jóvenes.

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO Y ASOCIACIONISMO JUVENIL.

Estará dirigido a mejorar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas. Así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

PROGRAMA DE INFORMACIÓN, ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

2. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, el programa siguiente:

• Programa sobre alternativas de Ocio y Tiempo Libre: Promoción Cultural "Circuito Joven 2004".

Tercera.

1. El programa expresado en la cláusula segunda se desarrollará a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Instituto de la Juventud:

• Promoción Cultural "Circuito Joven 2004". Proyecto de promoción y difusión de la obra de artistas jóvenes extremeños de los campos de la música y el cortometraje, mediante actividades itinerantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.

3. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución del programa con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

– Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

– Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

– Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

– Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.

El Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comprometen a cofinanciar el programa objeto del presente convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar este programa con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 323 A, Concepto 450, por un importe de OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (80.797,90 €).

Programa:

1.1. Programa sobre alternativas de Ocio y Tiempo Libre Promoción Cultural "Circuito Joven 2004" 80.797,90 euros

El INJUVE transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura contribuirá a financiar este programa con cargo a la aplicación presupuestaria 17 05 323 A 642 Superproyecto 200017005000400, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2004, por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Programa:

2.1. Programa sobre alternativas de Ocio y Tiempo Libre Promoción Cultural "Circuito Joven 2004" 40.000,00 euros

La Comunidad Autónoma de Extremadura queda obligada a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá de acreditar, mediante certificación del Secretario General de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, que el importe total del programa ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.

En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.

Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.

C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de las designadas por el INJUVE y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2004.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 – c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.

El Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, para la utilización del Complejo Educativo de Plasencia en el Programa de Integración "Aulas de la Naturaleza".

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2004 un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, para la utilización del Complejo Educativo de Plasencia en el Programa de Integración "Aulas de la Naturaleza", de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 7 de septiembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA